



Reglamento de la Demarcación de Andalucía aprobado por CG de 15-04-2008, (mod. CG de 20-10-2009).



REGLAMENTO DE LA DEMARCACIÓN DE ANDALUCÍA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

**(APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE 15 DE ABRIL DE 2008 Y MODIFICADO POR
ESTE CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2009)**

REGLAMENTO DE LA DEMARCACIÓN DE ANDALUCÍA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

ÍNDICE

PREÁMBULO	1
CAPITULO I. – OBJETO, ÁMBITO Y SEDE	3
Artículo 1º. Objeto.....	3
Artículo 2º. Ámbito Territorial, Sede y Oficinas.....	3
Artículo 3º. Colegiados.....	3
CAPITULO II.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS.....	4
Artículo 4º. Derechos.	4
Artículo 5º. Deberes.	4
CAPITULO III.- ÓRGANOS Y CARGOS DE LA DEMARCACIÓN	5
Artículo 6º. Órgano de Gobierno de la Demarcación.....	5
Artículo 7º. Cargos de la Demarcación.	5
Artículo 8º. La Junta Rectora de la Demarcación de Andalucía.	5
Artículo 9º. Elección de los cargos de la Demarcación.....	5
Artículo 10º. Provisión de vacantes de los cargos de la Demarcación.....	6
Artículo 11º. Régimen de funcionamiento de las sesiones de la Junta Rectora.	7
Artículo 12º. Competencias de la Junta Rectora.	10
Artículo 13º. Comisión Permanente.	10
Artículo 14º. Representante en el Consejo General.....	10
Artículo 15º. El Decano.....	10
Artículo 16º. El Vicedecano.	11
Artículo 17º. El Tesorero.....	11
Artículo 18º. Los Vocales.....	12
Artículo 19º. Los Representantes Provinciales.....	12
Artículo 20º. El Secretario.....	13
Artículo 21º. El Representante de los Jubilados de la Demarcación.....	14
CAPITULO IV.- ORGANIZACIÓN DE LA DEMARCACIÓN	15
Artículo 22º. Organización Funcional de la Demarcación.	15
Artículo 23º. La Secretaría y el Personal de la Demarcación.....	15
Artículo 24º. Áreas y Servicios de la Demarcación.	15
CAPITULO V.- COMUNICACIÓN Y RELACIONES DE LA DEMARCACIÓN... ..	17
Artículo 25º. Imagen y Comunicación de la Demarcación.	17
Artículo 26º. Comisiones.....	19
Artículo 27º. Relación con Administraciones, Organismos y otras Instituciones.....	19
CAPÍTULO VI.- EJERCICIO DE LOS CARGOS	21
Artículo 28º. Toma de posesión.	21
Artículo 29º. Régimen de incompatibilidades.	21
Artículo 30º. Ejercicio y suspensión en el cargo.....	21

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS CORPORATIVOS	23
Artículo 31º. Disposiciones colegiales y actas de las sesiones.....	23
Artículo 32º. Actos de los órganos colegiales	23
Artículo 33º. Recursos	23
CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO	24
Artículo 34º. Régimen disciplinario	24
CAPÍTULO IX.- RECURSOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTO.	25
Artículo 35º. Recursos económicos.....	25
Artículo 36º. Presupuesto.	26
Artículo 37º. Patrimonio adscrito a la Demarcación.	27
CAPÍTULO X.- DISTINCIONES Y PREMIOS	28
Artículo 38º. Distinciones y Premios.	28
CAPÍTULO XI.- RÉGIMEN DE LA INFORMACIÓN COLEGIAL	29
Artículo 39º. Información Colegial de la Demarcación.	29
DISPOSICIONES FINALES	30
Disposición final primera. Aprobación del Reglamento y entrada en vigor.	30
Disposición final segunda. Reforma del Reglamento.	30
NOTA RELATIVA A LOS CALENDARIOS OFICIALES	31

PREÁMBULO

La aprobación de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante los Estatutos) por Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre (BOE N° 253 de 22 de octubre de 2003) conlleva la adaptación de los Reglamentos Particulares de las Demarcaciones al nuevo marco legal.

En el caso de la Demarcación de Andalucía a este motivo debe añadirse la necesidad de definir una nueva estructura organizativa tras la fusión de las dos demarcaciones anteriores, oriental y occidental impuesta en los mencionados Estatutos. De esta forma el Reglamento de la Demarcación supone una herramienta imprescindible para la gestión de la misma.

La Junta Rectora de la Demarcación de Andalucía al amparo de su artículo 36.23 es el órgano competente para definir las normas de funcionamiento y régimen interior de la Demarcación de Andalucía desarrollando los Estatutos dentro de su ámbito territorial.

La gran extensión espacial, el elevado número de miembros de su Junta Rectora y de Colegiados, así como la existencia de la mayor cantidad de Oficinas Provinciales de todo el Colegio, hace necesario un importante esfuerzo de coordinación de todos los agentes implicados.

Esta complejidad organizativa de la Demarcación de Andalucía obliga a regular el procedimiento de su funcionamiento mediante este Reglamento, con la finalidad de garantizar con agilidad la adopción de los acuerdos que le corresponde como Órgano Administrativo Colegiado, en el marco de los artículos 22-27 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con esta finalidad el Reglamento establece los criterios organizativos y operativos, regidos por los principios de economía procedimental, eficacia y eficiencia que deben permitir, en tiempo, forma y fondo, la resolución de los asuntos de competencia de la Junta Rectora de la Demarcación de Andalucía.

Los instrumentos aportados para la consecución de este objetivo se materializan, entre otros, en los siguientes contenidos: exposición de las funciones de los miembros de su órgano de gobierno, desarrollo de las funciones del Secretario como pieza clave de la organización, clarificación del régimen de funcionamiento de las sesiones de la Junta Rectora con la finalidad de garantizar la efectiva y responsable participación de todos los miembros de la misma, creación de la Comisión Permanente para el despacho de asuntos urgentes entre sesiones de la Junta Rectora y el planteamiento de objetivos por parte del Decano para la elaboración del presupuesto.

La descentralización del Colegio en Demarcaciones, prevista en los Estatutos por Comunidades Autónomas, nos conduce a plantear, con el máximo respeto al principio de

Colegio único, una cierta potestad autoorganizativa para acomodar los recursos existentes con los fines a cumplir.

La organización de la Demarcación prevista constituye un modelo policéntrico basado en el reparto y especialización de las diferentes áreas y servicios entre las distintas Oficinas, con independencia de la ubicación de la Sede de la Demarcación. La premisa de partida indiscutible consiste en que todos los Colegiados deben recibir los mismos servicios con independencia de su residencia y de la localización del centro que gestiona los mismos. La activa colaboración del personal de la Demarcación y las comunicaciones telemáticas actuales podrán hacer más fácil esta tarea.

En consecuencia es necesario disponer de unos procedimientos o normas claras de funcionamiento de la organización, lo que sin duda redundará en un mejor servicio y atención al Colegiado.

Por otro lado, para imprimir mayor dinamismo a la profesión en nuestro ámbito, será necesario aumentar las actividades y la presencia del colectivo apoyándose en las distintas Oficinas colegiales, evitando planteamientos endogámicos de la propia organización.

De esta forma, el ofrecimiento de la Demarcación a colaborar con Administraciones y Organismos mediante informes y dictámenes, auxiliados por comisiones y grupos de trabajo, permitirán el desarrollo más efectivo de las tareas profesionales de nuestra competencia.

Todo lo anterior nos conduce a un proyecto de modernización de la estructura colegial con una definición precisa de objetivos y a conceder la debida importancia a la comunicación en todas sus manifestaciones, reconociéndola como instrumento vertebrador de todo el proceso de fusión.

Manteniendo una revisión continua de los fines y objetivos perseguidos, con lealtad e independencia, será posible obtener el deseado reconocimiento social de la profesión y del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Finalmente la responsabilidad de nuestro Colegio, como Corporación de Derecho Público por representar a una profesión regulada, nos impone unas obligaciones de servicio ante la Sociedad y unos comportamientos de excelencia y rigor para la óptima satisfacción de los intereses colegiales en nuestro ámbito, que podrán materializarse de forma más adecuada con la aprobación del presente Reglamento.

CAPITULO I. – OBJETO, ÁMBITO Y SEDE

Artículo 1º. Objeto.

El objeto del presente Reglamento Particular, es el establecimiento de las normas de funcionamiento y régimen interior de la Demarcación de Andalucía, desarrollando los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante los Estatutos) al amparo de su artículo 36.23, aprobados por Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre (BOE Nº 253 de 22 de octubre de 2003).

Artículo 2º. Ámbito Territorial, Sede y Oficinas.

La Demarcación de Andalucía comprende, territorialmente, la Comunidad Autónoma Andaluza, así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de los Estatutos.

La Sede de la Demarcación se ubicará en la ciudad de Granada.

Se establecerán Oficinas de la Demarcación en aquellas provincias que así lo requieran, para una mejor atención al Colegiado, previa evaluación económica y autorización de los órganos colegiales correspondientes, asignando a las Oficinas los servicios que la Demarcación estime pertinentes, siguiendo criterios de eficacia y rentabilidad.

Artículo 3º. Colegiados.

Quedarán adscritos a la Demarcación de Andalucía aquellos Colegiados cuya residencia habitual se sitúe dentro de su ámbito territorial, salvo petición expresa y razonada a la Secretaria General del Colegio. Asimismo quedarán adscritos a la Demarcación de Andalucía aquellos que, residiendo en otra Demarcación o en el extranjero, lo soliciten a la anteriormente referida Secretaría General del Colegio, en cuya solicitud deberán indicar su adscripción provincial.

CAPITULO II.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 4º. Derechos.

Son derechos de los Colegiados, los que corresponden al artículo 9 de los Estatutos.

En desarrollo del artículo 9.l) de los Estatutos, los Colegiados que se encuentren jubilados o padezcan minusvalías, tendrán derecho a un trato específico. El órgano de gobierno de la demarcación determinará las subvenciones y ayudas que puedan corresponderles por su asistencia a los actos que se celebren.

Artículo 5º. Deberes.

Son deberes de los Colegiados, los que corresponden al artículo 10 de los Estatutos.

Con objeto de ofrecer un mejor servicio a los Colegiados, éstos deberán cumplir estrictamente el artículo 10.a), referente a la comunicación de datos.

Al objeto de cubrir los costes de los servicios, los Colegiados deberán cumplir puntualmente el artículo 10.c), referente al visado.

CAPITULO III.- ÓRGANOS Y CARGOS DE LA DEMARCACIÓN

Artículo 6º. Órgano de Gobierno de la Demarcación.

La Junta Rectora es el órgano ejecutivo de dirección y administración en el ámbito territorial de la Demarcación de Andalucía.

Artículo 7º. Cargos de la Demarcación.

Los cargos de la Demarcación son:

- El Decano.
- El Vicedecano.
- Los Vocales.
- Los Representantes Provinciales y de las Ciudades Autónomas.
- El Secretario de la Demarcación.

Artículo 8º. La Junta Rectora de la Demarcación de Andalucía.

La Junta Rectora de la Demarcación de Andalucía está compuesta por:

- Decano.
- Vicedecano.
- Diez (10) Vocales.

Formarán parte de la Junta Rectora de la Demarcación de Andalucía:

- Ocho (8) Representantes Provinciales, uno por cada Provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluso de la que sea Sede Territorial.
- Dos (2) Representantes de las Ciudades Autónomas, uno por Ceuta y otro por Melilla.

El Secretario de la Junta Rectora es el Secretario de la Demarcación.

Artículo 9º. Elección de los cargos de la Demarcación.

1. Decano, Vicedecano y Vocales.

Estos miembros de la Junta Rectora son elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto, siendo electores y elegibles los Colegiados adscritos a la Demarcación sobre candidaturas completas y abiertas. La candidatura de Decano y Vicedecano es conjunta.

2. Representantes Provinciales y de las Ciudades Autónomas.

Los Representantes Provinciales y de las Ciudades Autónomas, serán elegidos por y entre los Colegiados residentes en la Provincia o Ciudad Autónoma respectiva.

Las candidaturas a Representantes Provinciales y de las Ciudades Autónomas de la Junta Rectora son unipersonales, siendo electores y elegibles los Colegiados adscritos a la Provincia o Ciudad Autónoma respectiva.

Artículo 10º. Provisión de vacantes de los cargos de la Demarcación.

Las vacantes producidas por fallecimiento, traslado a otra Demarcación, destitución o dimisión, serán cubiertas según los casos, como se especifica en los puntos siguientes:

1. La vacante de Decano, será automáticamente cubierta por el Vicedecano.
2. La vacante de Vicedecano por el Vocal de la Junta Rectora que designe el Decano.
3. Las vacantes de Vocales serán cubiertas por los candidatos a Vocales de la Junta Rectora que no obtuvieron plaza en las mismas elecciones, en el orden fijado por los votos obtenidos. En caso de que no existan más Vocales que no obtuvieran plaza o éstos no acepten, la Junta Rectora podrá designar, mediante acuerdo, a los Colegiados que considere más idóneos, previo consentimiento de los mismos, para cubrir las vacantes de Vocales por el resto del mandato.
4. Las vacantes de los Representantes Provinciales y de las Ciudades Autónomas serán cubiertas por aquellos candidatos, residentes en la respectivas Provincias o Ciudades, que hayan quedado, por el número de votos obtenidos, a continuación de los candidatos elegidos, previo consentimiento de los mismos, para cubrir las vacantes por el resto del mandato. En caso de que ello no resultase posible por haberse presentado una sola candidatura, la Junta Rectora convocará nueva elección para ocupar la vacante por el resto del mandato.
5. La dimisión de la Junta Rectora ha de ser presentada por ésta al Consejo General, para su aceptación o rechazo, cesando, en el primer caso, y continuando, en el segundo. En el caso de cese en pleno de la Junta Rectora, la Junta de Gobierno se hará cargo provisionalmente de sus funciones, convocando elecciones en el plazo de un mes para el resto del mandato.

Artículo 11º. Régimen de funcionamiento de las sesiones de la Junta Rectora.

1. Las sesiones de la Junta Rectora serán necesariamente convocadas por el Decano en tiempo y forma. Se distinguen dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias, rigiéndose ambas por lo dispuesto en este Reglamento.
2. La Junta Rectora será convocada por iniciativa del Decano en sesión ordinaria al menos seis veces al año.
3. Las sesiones extraordinarias de la Junta Rectora serán convocadas por el Decano, bien a su propia iniciativa, o bien a petición por mayoría absoluta de los miembros de la Junta Rectora. En este último caso, el Decano la convocará dentro del mes siguiente a la petición.
4. El orden del día de todas las sesiones será fijado y redactado por el Decano debiendo incluir en todas ellas aquellos puntos propuestos por al menos más de un tercio de los miembros de la Junta Rectora, haciéndose constar en la convocatoria. El Decano motivará, en su caso, la no inclusión de los puntos solicitados por los miembros de la Junta Rectora que no reúnan alguno de los requisitos mencionados. En el orden del día se especificará la duración aproximada de los puntos incluidos.
5. En las sesiones ordinarias, con un mínimo de quince (15) días naturales el Decano procederá a fijar la fecha de cada sesión de la Junta Rectora a efectos de reserva de fecha. A partir de ese momento se establecerá un plazo de diez (10) días naturales para incluir puntos en el orden del día. La convocatoria y el orden del día se establecerán con un mínimo de setenta y dos (72) horas de antelación. En caso de urgencia, estimado por el Decano, se podrán incluir nuevos puntos en el orden del día con un plazo de veinticuatro (24) horas.
6. En las sesiones extraordinarias, la convocatoria y el orden del día se establecerán con un mínimo de setenta y dos (72) horas de antelación.
7. En el caso de hallarse presentes la totalidad de sus miembros, la Junta Rectora podrá constituirse en sesión extraordinaria sin convocatoria previa. En este caso, también se podrán incluir puntos en el orden del día de la sesión por unanimidad de todos los miembros.
8. La Junta Rectora quedará válidamente constituida cuando asistan a sus sesiones al menos la mitad de sus miembros, no admitiéndose la representación.
9. La Junta Rectora será presidida por el Decano, dirigiendo el debate y pudiendo ejercer el voto de calidad. En su ausencia será presidida por el Vicedecano, y en ausencia de éste por el Vocal presente elegido por mayor número de votos.
10. Los acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano.

11. No podrán adoptarse acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día.
12. Deberá mantenerse discreción sobre el contenido de las deliberaciones cuando así lo acuerde la Junta Rectora, por mayoría, o cuando se trate de un asunto reservado que afecte de modo particular a personas, colegiadas o no, empresas o instituciones.
13. El sistema de votación para la toma de acuerdos será público (mano alzada). Podrá ser secreto, decidiéndose esta cuestión, si procede, en cada votación por mayoría. Si la votación atañe a un asunto reservado que afecte de modo particular a personas, colegiadas o no, empresas o instituciones será secreta. Asimismo tendrán validez los acuerdos adoptados por asentimiento acordado de la totalidad de los asistentes.
14. El Secretario de la Junta Rectora actuará con voz pero sin voto.
15. El Representante de los Jubilados de la Demarcación podrá asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Rectora de la Demarcación.
16. Los acuerdos serán ejecutivos desde el momento de su adopción. En las certificaciones de acuerdos emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
17. Los miembros que deseen formular voto particular por discrepancia, abstención, o ratificación del acuerdo mayoritario, deberán remitirlo al Secretario por escrito en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del levantamiento del acta de la sesión.
18. Los acuerdos adoptados por la Junta Rectora de interés para los Colegiados de la Demarcación se comunicarán a los mismos con la mayor brevedad posible.
19. Se enviará copia de todos los acuerdos de la Junta Rectora a la Junta de Gobierno, una vez aprobada el acta de la sesión.
20. Siempre que sea posible, se redactará una reseña para publicidad colegial de los asuntos tratados en cada sesión.
21. El Secretario levantará acta de cada sesión, la cual será confeccionada y firmada por el mismo con el visto bueno del Decano, que especificará lugar y fecha de la reunión, los asistentes, el orden del día, el resumen de los informes presentados, los puntos principales de las deliberaciones, la síntesis de las posiciones expresadas por los miembros de la Junta Rectora, la transcripción de las intervenciones solicitadas que consten en acta, el contenido de los acuerdos adoptados y de las votaciones que avalen dichos acuerdos.

22. El acta se enviará a los miembros de la Junta Rectora en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, a partir del cual se iniciará un plazo de alegaciones a la misma. Las alegaciones deberán ser remitidas por escrito al Secretario en los cinco (5) días naturales siguientes a la recepción del acta. Deberán referirse a asuntos concretos y, de forma precisa, proponer un texto alternativo.
23. El acta será sometida a aprobación en su totalidad en la siguiente sesión o, en caso de urgencia o necesidad, en la misma reunión, previa lectura y concesión de turno de palabra a los miembros asistentes de la Junta Rectora que deseen expresar el sentido de su voto.
24. En el acta figurará, como anexo al texto aprobado, y a solicitud de los miembros de la Junta Rectora que lo deseen, los votos particulares: el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que los justifiquen, o el sentido de su voto favorable.
25. Los miembros que voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
26. En caso de no aprobarse el acta por la Junta Rectora, el Secretario estudiará las causas aducidas en las alegaciones y efectuará las comprobaciones pertinentes volviendo a proponer la aprobación de la misma, con las rectificaciones que procedan a su juicio, en la siguiente sesión de la Junta Rectora.
27. Las sesiones de la Junta Rectora se grabarán, o se tomarán en estenotipia o por cualquier otro método, salvo imposibilidad o que la mayoría de los asistentes decida lo contrario, al comienzo de la sesión. La grabación será custodiada por el Secretario. En caso de disconformidad con la redacción de algún fragmento del acta, los miembros de la Junta Rectora podrán solicitar mediante escrito dirigido al Secretario su audición o la transcripción íntegra por escrito de las intervenciones correspondientes a dicho fragmento. En dicho escrito se hará constar los puntos del orden del día a los que se refiere y el motivo de disconformidad. El Secretario acordará con los interesados fecha y hora para la audición de la grabación, que tendrá lugar en la Oficina donde se disponga el archivo documental relativo a las sesiones de la Junta Rectora. Las grabaciones podrán interrumpirse cuando se trate de asuntos reservados. Una vez sea aprobada el acta por la Junta Rectora, se procederá a la completa eliminación de las grabaciones efectuadas.
28. Podrán celebrarse sesiones de la Junta Rectora a través de medios electrónicos por el procedimiento que oportunamente apruebe la Junta Rectora a propuesta del Secretario, correspondiendo al Decano realizar la convocatoria y la elección de los puntos de recepción de la comunicación.

Artículo 12º. Competencias de la Junta Rectora.

Las competencias de la Junta Rectora, aplicando siempre las políticas, criterios y normas generales de actuación del Colegio, serán además de las establecidas en el artículo 36 de los Estatutos, las siguientes:

1. Constituirse legalmente, tomando posesión de sus cargos.
2. Aprobar las recomendaciones de honorarios de carácter orientativo y sus correspondientes aportaciones de percepción colegial por visado en aquellas actuaciones profesionales de estricto ámbito y regulación autonómica, o que no estuvieran reguladas en el ámbito nacional.
3. Autorizar el uso del emblema del Colegio, del nombre de la Demarcación y de cualquier elemento propio de su identidad corporativa en cualquier acto o publicación, correspondiendo al Secretario la comprobación de su adecuada utilización.
4. Autorizar la colaboración personal y material de empresas y entidades patrocinadoras para las distintas actividades colegiales, así como la disposición de los recursos obtenidos, correspondiendo al Secretario la gestión y administración de los mismos.
5. Otras competencias atribuidas en este Reglamento a la Junta Rectora.

Artículo 13º. Comisión Permanente.

La Junta Rectora constituirá de entre sus miembros una Comisión Permanente, formada por el Decano, Vicedecano y tres (3) Vocales incluyendo al Tesorero, que se reunirá convocada por el Decano y por motivos de urgencia cuantas veces sea preciso.

Podrá adoptar decisiones de carácter provisional que deberán ser ratificadas en la primera sesión de la Junta Rectora que se celebre.

Artículo 14º. Representante en el Consejo General.

El Decano de la Demarcación es Consejero nato del Consejo General del Colegio.

Artículo 15º. El Decano.

1. El Decano es el representante de la Demarcación y, sin perjuicio de la máxima representación que corresponde al Presidente, ostenta también la representación del Colegio en el ámbito de la Demarcación.

2. Le corresponde convocar los órganos que preside, autorizar los escritos, informes y comunicaciones promovidas en su ámbito, dirigir los servicios de la Demarcación, convocar encuestas y promover la acción colegial en su ámbito.
3. Está facultado para decidir en asuntos de intrusismo y competencia profesional en caso de urgencia, para presentar alegaciones y reclamaciones administrativas en el ámbito de la Demarcación y para proponer a la Junta de Gobierno la interposición de recursos, dando cuenta posteriormente de ello a la Junta Rectora.
4. El Decano preside la Junta Rectora y cualquier reunión colegial a la que asista en el ámbito de la Demarcación, salvo que asista el Presidente del Colegio, dirigiendo el debate y pudiendo ejercer el voto de calidad, y dirige la acción de su Junta Rectora y coordina las funciones de sus miembros, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión. Asimismo le corresponde dirimir los asuntos de la Junta Rectora y decidir los acuerdos a someter a votación.
5. El Decano asumirá todas aquellas tareas que le sean encomendadas por la Junta Rectora. así como aquellas de carácter urgente, dando cuenta con posterioridad de su actuación.
6. Además de las anteriores funciones, el Decano velará muy especialmente por mantener las mejores relaciones con otras Demarcaciones, Colegios, Organismos Oficiales, Instituciones Culturales, etc., en el ámbito de la Demarcación.

Artículo 16º. El Vicedecano.

El Vicedecano sustituye al Decano en casos de ausencia, enfermedad, suspensión, cese y fallecimiento; en los dos últimos supuestos, por el resto del mandato, y en los otros casos, por la duración de la circunstancia que dio lugar a la sustitución.

Asimismo desempeñará los cometidos específicos que le asigne el Decano.

Artículo 17º. El Tesorero.

El Tesorero de la Demarcación será designado por el Decano, de entre los Vocales de la Junta Rectora, y tendrá los cometidos específicos que le asigne aquél, entre los que se encontrarán los siguientes:

1. Supervisar la administración y contabilidad de la Demarcación, en unión del Secretario.
2. Dar cuenta a la Junta Rectora, en cada sesión que se celebre, del movimiento, funcionamiento y aplicación de los fondos, ingresos y gastos de la Demarcación así como de la elaboración del informe económico correspondiente.

3. Presentar la propuesta del Presupuesto Anual de la Demarcación para la aprobación provisional de la Junta Rectora.
4. Establecer las normas de funcionamiento interno necesarias para el mejor gobierno y control de la administración y contabilidad de los recursos económicos de la Demarcación, en aras a la transparencia y claridad de sus cuentas y balance.
5. Autorizar, previo apoderamiento de la Junta de Gobierno, mancomunadamente con cualquiera de los apoderados, la apertura, operación, mantenimiento y cierre de cuentas bancarias, depósitos monetarios, o cualquier tipo de inversión financiera a nombre de la Demarcación.
6. Otorgar, previo apoderamiento de la Junta de Gobierno, las autorizaciones de firmas correspondientes para la mejor administración de las cuentas y depósitos de la Demarcación.
7. Presentar para la aprobación de la Junta Rectora el Cierre del Presupuesto Anual de la Demarcación con detalle de los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio.

Artículo 18º. Los Vocales.

1. Los Vocales de la Junta Rectora desempeñarán los cometidos específicos que les asigne el Decano.
2. Estarán encargados de impulsar ante la Junta Rectora los grupos de trabajo y las líneas de actuación a desarrollar en su cometido específico.

Artículo 19º. Los Representantes Provinciales.

1. Los Representantes Provinciales y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, son los representantes de la Junta Rectora en su Provincia o Ciudad respectiva y además ostentan la representación de los Colegiados de la Provincia o Ciudad por la que han sido elegidos a fin de manifestar la opinión de éstos ante la Junta Rectora.
2. Realizarán los cometidos específicos que les asigne el Decano.
3. Estarán encargados de impulsar ante la Junta Rectora los grupos de trabajo y las actividades a desarrollar en su Provincia o Ciudad, debiendo asimismo dinamizar la labor del colectivo y promover la participación de los Colegiados de su ámbito.
4. Propondrán a la Junta Rectora la designación de miembros de las comisiones y grupos de trabajo para realizar estudios o informes específicos que afecten a la Provincia o Ciudad Autónoma.

Artículo 20º. El Secretario.

El Secretario de la Demarcación, que será Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado, será nombrado por la Junta Rectora y realizará los cometidos siguientes:

1. Preparar y ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora, llevar el registro, expedir certificaciones, gestionar el visado de trabajos profesionales y organizar las actividades y servicios de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y otros análogos, de interés para los Colegiados.
2. Custodiar y conservar la documentación de carácter técnico de la Demarcación.
3. Llevar la administración y contabilidad, así como cuidar cuantos requisitos y actuaciones sean exigibles a la Demarcación por los Estatutos, Reglamentos y Normas Colegiales, bajo la supervisión del Decano y del Tesorero de la Demarcación.
4. Llevar la correspondencia, expedir los recibos que corresponda y bajo la supervisión del Tesorero, llevar y formalizar las cuentas de la Demarcación.
5. Elaborar bajo la dirección del Decano y del Tesorero, la propuesta del Presupuesto Anual así como redactar la Memoria Anual.
6. Dar cuenta a la Junta Rectora de cualquier asunto que se salga fuera del normal desenvolvimiento de la Demarcación y de sus atribuciones.
7. Reconocer las obligaciones que generen gastos por acuerdo de la Junta Rectora y ejecutar los pagos correspondientes, tras comprobar la corrección de los servicios y justificantes de acuerdo con las normas de funcionamiento interno vigentes.
8. Gestionar cuantos asuntos le sean encargados por la Junta Rectora dentro del marco de las actividades propias de la Demarcación.
9. El Secretario es el Jefe de personal de la Demarcación. Le corresponde elaborar las propuestas de contrataciones y despidos para su aprobación por la Junta Rectora.
10. En el desempeño de sus funciones fijará las retribuciones salariales del personal, los cambios de categoría y régimen disciplinario, todo ello dentro del marco presupuestario, dando cuenta al Tesorero y con la aprobación del Decano.

Artículo 21º. El Representante de los Jubilados de la Demarcación.

Será un Colegiado adscrito al grupo de jubilados de la Demarcación encargado en unión al Secretario de aportar directrices para el funcionamiento del Servicio al Jubilado de la Demarcación, del que ostentará su jefatura.

Su elección se efectuará entre los que se ofrezcan para ejercer dicho cargo, por acuerdo de la Junta Rectora, previa información a todos los jubilados de la Demarcación.

Asimismo se hará cargo de canalizar la información y la asistencia a los jubilados, los cónyuges viudos y los huérfanos, con la colaboración de los Representantes Provinciales.

CAPITULO IV.- ORGANIZACIÓN DE LA DEMARCACIÓN

Artículo 22º. Organización Funcional de la Demarcación.

La organización de la Demarcación constituye un modelo policéntrico basado en el reparto y especialización de las diferentes áreas y servicios entre las distintas Oficinas, con independencia de la ubicación de la Sede de la Demarcación.

Las premisas básicas de dicha organización serán la eficacia y eficiencia con el objetivo de que todo Colegiado reciba los mismos servicios con independencia de su residencia y de la localización del centro que gestiona los mismos.

Se establecerán un Manual de Funciones así como unos Procedimientos Organizativos que serán elaborados por el Secretario y sometidos a la aprobación de la Junta Rectora.

La Junta Rectora controlará el funcionamiento de los servicios de acuerdo con el artículo 36.16 de los Estatutos.

Artículo 23º. La Secretaría y el Personal de la Demarcación.

1. La Demarcación tendrá una Secretaría que, en coordinación con los Servicios de la Sede Central, realizará las funciones referidas en el artículo 20 de este Reglamento. La jefatura de la Secretaría corresponde al Secretario de la Demarcación.
2. El Secretario de la Demarcación depende jerárquicamente del Decano y funcionalmente del Secretario General.
3. El personal de la Secretaría de la Demarcación, tanto de la Sede como de las Oficinas Provinciales, depende del Secretario de la Demarcación.
4. La Junta Rectora de la Demarcación propondrá a la Junta de Gobierno del Colegio la aprobación de la plantilla de personal.
5. Es competencia de la Junta Rectora autorizar la contratación y el despido del personal de la Demarcación, a propuesta del Secretario, dentro de las previsiones presupuestarias.

Artículo 24º. Áreas y Servicios de la Demarcación.

La Demarcación de Andalucía, de forma complementaria con los servicios ofrecidos por la Sede Central del Colegio recogidos en el artículo 40 de los Estatutos, establecerá aquellos que estime conveniente prestar a sus Colegiados.

Para un mejor ejercicio de las funciones de la Demarcación, la Secretaría se dividirá en Áreas que prestarán los servicios respectivos.

Se establecen las Áreas de Actividades, Visado, Contabilidad, Informática, Imagen y Comunicación, Formación y Atención al Colegiado, pudiendo suprimirse o crearse nuevas Áreas por acuerdo de la Junta Rectora, a propuesta del Secretario.

Cada Área tendrá su ubicación en una sola Oficina, salvo acuerdo en contrario de la Junta Rectora a propuesta del Secretario.

1. Formación.

Siendo una de las principales funciones del Colegio promover e impulsar la formación permanente de todos sus Colegiados, según estipula el artículo 3.d de los Estatutos, no podrá suprimirse en ningún caso el Área de Formación, prestando especial atención a los ingenieros jóvenes y a los precolegiados que cursan sus estudios en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada o en otras Escuelas de futura creación en el ámbito de la Demarcación.

Se elaborarán planes de formación en colaboración con la Sede Central del Colegio, otras Demarcaciones o instituciones que incluirán cursos, jornadas, asistencia a congresos, divulgación de publicaciones o normativa técnica, etc. La Demarcación velará para que dichas actividades formativas formen parte sustancial de la contraprestación de los convenios suscritos con las distintas Administraciones, Organismos o Entidades Públicas Empresariales.

En consideración a la extensión geográfica de la Demarcación y para hacer más efectiva la recepción de las actividades formativas a los Colegiados, se promoverá la implantación de cursos de formación en régimen de video conferencia.

2. Servicio al Jubilado.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 41.1 de los Estatutos, en la Demarcación existirá un Servicio al Jubilado encargado de organizar las actividades y las labores de asistencia a este colectivo en coordinación con todos los Servicios del Colegio así como con las instituciones vinculadas.

Las funciones de este servicio se centrarán en las ayudas a los Colegiados jubilados en cuestiones de carácter administrativo, jurídico, cultural, social o económico.

La Junta Rectora nombrará al Jefe del Servicio al Jubilado de la Demarcación, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno.

La Demarcación celebrará una vez al año el Día de Jubilado, así como un acto dedicado a los Colegiados jubilados en el año.

CAPITULO V.- COMUNICACIÓN Y RELACIONES DE LA DEMARCACIÓN

Artículo 25º. Imagen y Comunicación de la Demarcación.

1. Consideraciones generales.

Con objeto de conseguir un buen funcionamiento de la comunicación tanto interna como externa, la Demarcación elaborará un Plan de Imagen y Comunicación en el que se definirán los objetivos generales y se desarrollarán, por un lado, los principios básicos para el establecimiento de las comunicaciones y los procedimientos a seguir, y por otro, las consideraciones relativas a la imagen corporativa de la Demarcación, en consonancia con las establecidas a nivel general por el Colegio, a través del correspondiente Manual de Identidad Corporativa de la Demarcación, que deberá respetar lo establecido en el artículo 1.5 de los Estatutos.

La Demarcación se servirá del asesoramiento necesario para que la comunicación tanto con la sociedad y otros organismos, como con los Colegiados, miembros de su Junta Rectora y personal de la organización, siga una serie de pautas para lograr la repercusión social deseada por la Demarcación y unificar los mensajes.

Corresponde al Decano autorizar los escritos, informes y comunicaciones promovidas en la Demarcación, siendo el responsable de la imagen y comunicación de la misma.

Corresponde al Secretario poner los medios necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa de protección de datos en la Demarcación.

Los miembros de la Junta Rectora que en el cumplimiento de sus funciones deseen comunicarse con los Colegiados, lo harán previo conocimiento del Secretario de la Demarcación en cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Los miembros de la Junta Rectora que en el cumplimiento de sus funciones deseen comunicarse con otros órganos y servicios colegiales, lo harán a través del Secretario de la Demarcación, salvo causa justificada por urgencia de cumplimiento de plazos.

Todas las comunicaciones de carácter oficial deberán tener el correspondiente registro de entrada o salida de la Demarcación.

2. Objetivos de la comunicación externa. Instrumentos.

Se destacan, entre otros, los objetivos siguientes:

- Favorecer el conocimiento del Colegio en su ámbito por el conjunto de la sociedad.
- Fortalecer el peso de nuestro colectivo en el seno de las distintas

Administraciones Públicas.

- Difundir las actividades públicas de la Demarcación.
- Divulgar y revalorizar la figura y el trabajo de los Colegiados.
- Transmitir mensajes unificados en relación al posicionamiento de la Demarcación sobre asuntos de competencia de la profesión, ante la sociedad y los medios de comunicación.

Para materializar estos objetivos y conseguir una distribución adecuada de la participación y aparición en los medios, opinión e imagen del Colegio en todo su ámbito, tanto autonómico como provincial, la Demarcación elaborará anualmente un Plan de Medios de Comunicación.

3. Objetivos de la comunicación interna. Instrumentos.

Se destacan, entre otros, los objetivos siguientes:

- Agilizar la comunicación hacia los Colegiados, en especial hacia los más jóvenes. Para ello la Demarcación pondrá todos los medios a su alcance para dar a conocer el Colegio a los nuevos Colegiados estableciendo anualmente un acto de presentación del mismo.
- Trasladar a los Colegiados la utilidad del Colegio, ofertando los servicios y solicitando mediante encuestas la incorporación de otros nuevos que sean ampliamente demandados.
- Promover la participación de los Colegiados en las actividades formativas, sociales, culturales, etc, organizadas por la Demarcación o en otras con las que colabore.

Para cumplir con estos objetivos, la Demarcación se servirá de los elementos siguientes:

Boletín Informativo de la Demarcación.

La Demarcación elaborará, con la periodicidad que estime pertinente, un Boletín Informativo para mantener al día a los Colegiados de la actividad de la misma así como para informar sobre asuntos de interés profesional y corporativo. Los acuerdos de interés para los Colegiados se publicarán en el citado Boletín. En caso de especial importancia, o urgencia, se enviará circular para conocimiento de todos los Colegiados.

Memoria de la Demarcación.

Recogerá una visión de conjunto de la acción colegial y de la gestión de su órgano de gobierno. Incluirá el resumen de los acuerdos, las actividades realizadas y los servicios prestados, así como una sinopsis de la información económica y de la ejecución del presupuesto.

Página Web de la Demarcación. Envíos informativos de correo.

La página Web para información a los Colegiados se mantendrá y actualizará bajo la supervisión del Secretario. Por otro lado, se realizarán envíos informativos por correo postal y por correo electrónico, éstos últimos con el consentimiento de los Colegiados atendiendo a la normativa de protección de datos.

Artículo 26º. Comisiones.

1. Comisiones y grupos de trabajo de la Demarcación.

Para el normal funcionamiento del Colegio en el ámbito de la Demarcación y para favorecer la toma de decisiones en los diferentes campos técnicos, sociales y económicos, la Junta Rectora podrá crear comisiones o grupos de trabajo específicos, abiertos a todos los Colegiados, con objeto de elaborar estudios o informes que someterán a la consideración de la Junta Rectora, correspondiendo al Decano la autorización y forma de difusión de los mismos.

La Junta Rectora decidirá la composición de dichas comisiones y/o grupos de trabajo y su modo de funcionamiento mediante la elaboración de la correspondiente normativa reguladora, determinando su régimen de compensación de gastos con cargo al Presupuesto de la Demarcación.

En cualquier caso existirá un ponente general que se encargará de redactar el informe con las aportaciones de los distintos miembros enviando a éstos el borrador completo del informe, antes de elevarlo a la Junta Rectora. La Demarcación mantendrá con discreción la identidad de sus miembros, salvo decisión en contra por unanimidad de los mismos.

2. Comisiones consultivas de la Junta de Gobierno.

La Junta Rectora apoyará la presencia de Colegiados de la Demarcación en las Comisiones Consultivas establecidas por la Junta de Gobierno.

Artículo 27º. Relación con Administraciones, Organismos y otras Instituciones.

1. Relación con las Administraciones Territoriales y Organismos Públicos.

La Demarcación, a través de su Junta Rectora, establecerá estrecha colaboración tanto con la Administración Autonómica, Junta de Andalucía, como con la Local, Ayuntamientos y Diputaciones, así como con los gobiernos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. También mantendrá colaboración con los Servicios Periféricos de la Administración Estatal. Asimismo cooperará con los Organismos Públicos, como Organismos Autónomos Entidades Públicas Empresariales y otras Entidades Instrumentales de la Administración en el ámbito de la Demarcación.

La Demarcación divulgará la profesión y sus competencias ante todas estas instancias y mantendrá, cuando proceda, informadas a dichas Administraciones, Organismos o Entidades de sus actos, a través de los protocolos correspondientes. Asimismo fomentará el establecimiento de convenios de colaboración y de visado con aquellas, elevando sus propuestas a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Por otro lado, la Demarcación fomentará la participación del Colegio y de sus Colegiados en los procesos de información pública relacionados con los asuntos de su competencia.

2. Colaboración con la Administración de Justicia.

Según dispone el artículo 36.14, la Junta Rectora tiene competencia para facilitar a los tribunales de ámbito limitado a la Demarcación, en turno de oficio, la relación de Colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí misma, según proceda.

La Demarcación dispondrá de una lista oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Peritos Judiciales.

Para la incorporación de Colegiados a la lista oficial de Peritos Judiciales, la Demarcación se atenderá a los criterios establecidos en las Bases para la colaboración del Colegio con la Administración de Justicia en el nombramiento de Colegiados como Peritos Judiciales.

3. Colaboración con instituciones sociales

La Demarcación colaborará con instituciones de carácter social destinando un porcentaje de sus ingresos a ayudas de acción social. Asimismo facilitará a los Colegiados que lo deseen su colaboración en trabajos solidarios estableciendo los contactos oportunos con este tipo de instituciones.

La Junta Rectora aprobará unas Bases para la concesión de ayudas o subvenciones a organizaciones o asociaciones de interés social sin ánimo de lucro y legalmente constituidas para la satisfacción de un proyecto específico. Además acordará anualmente los beneficiarios de las ayudas y realizará un acto de entrega de las mismas. Dichas bases incluirán también el tipo de gastos subvencionables en caso de tratarse de peticiones a título individual.

4. Otras colaboraciones en el ámbito de la Demarcación.

La Demarcación colaborará de forma especial con la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, y con las que en un futuro puedan implantarse en su ámbito, estableciendo un marco de relaciones que fomente el desarrollo de actividades de formación, la realización de actos conjuntos, la precolegiación y la presentación del Colegio a los alumnos de las Escuelas.

Asimismo establecerá contactos periódicos con otros colegios, fundamentalmente de otras especialidades de la ingeniería, organizaciones empresariales y sindicales, cámaras de comercio, etc dentro de su ámbito.

CAPÍTULO VI.- EJERCICIO DE LOS CARGOS

Artículo 28º. Toma de posesión.

1. La Junta Rectora de la Demarcación, integrada por los candidatos elegidos, tomará posesión de sus cargos en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, una vez transcurrido el plazo posible de impugnación, cesando en ese momento los anteriores.
2. Los resultados de las elecciones podrán impugnarse en el plazo de tres (3) días siguientes al de la terminación del escrutinio.
3. Los mandatos son de cuatro (4) años, salvo que se produzca alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 62.5 de los Estatutos.
4. El cargo de Decano no podrá desempeñarse durante más de dos (2) mandatos consecutivos.
5. En caso de que hubiese menos candidatos para el cargo de Vocal o Representante Provincial que plazas a cubrir, la Junta de Gobierno nombrará los suplentes a propuesta de la Junta Rectora de la Demarcación, en la primera reunión que tenga desde la propuesta por uno de los procedimientos establecidos en el artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 29º. Régimen de incompatibilidades.

1. Serán incompatibles e inelegibles para cualquier cargo representativo de la Demarcación, los Colegiados que tengan relación contractual con la Demarcación o con el Colegio.
2. Se establece incompatibilidad entre los cargos de Decano, Vicedecano, Vocal y Representante Provincial.
3. Si un candidato resultase elegido para cargos incompatibles estatutariamente deberá comunicar a la Mesa Electoral en el plazo de veinticuatro (24) horas, el cargo que desea desempeñar.

Artículo 30º. Ejercicio y suspensión en el cargo.

1. El ejercicio de los cargos es irrenunciable, salvo:
 - a. Elección para un cargo incompatible.
 - b. Dimisión aceptada por el órgano del que forma parte.
 - c. En caso de dimisión colectiva, la aceptación de la misma debe producirse por el órgano competente estatutariamente.

2. Son causas determinantes de la suspensión en el ejercicio de un cargo:
 - a. Imposición en firme de sanción por falta grave.
 - b. Cese por el Decano en caso de tres (3) faltas de asistencia o de retirada injustificadas durante un año a las reuniones de la Junta Rectora o Comisiones de las que forme parte.
 - c. Incumplimiento de los supuestos requeridos en la elección para el cargo.
3. Una vez sea firme el cese se hará cargo el suplente designado por el procedimiento establecido en el artículo 10 de este Reglamento o, en su defecto, se convocará nueva elección para el resto del mandato.
4. Los miembros electos de la Demarcación tienen el derecho de asistencia a sus sesiones, al reintegro de los gastos producidos por esa asistencia y a la protección ante cualquier coacción o represalia ocasionada por el ejercicio del cargo. Asimismo tienen el deber de asistir puntual y completamente al desarrollo de sus sesiones, mantener la discreción en el contenido de sus deliberaciones y acuerdos, cuando se haya establecido el carácter reservado dentro del propio órgano y de ejercer con diligencia los cargos para los que fueron elegidos. La obligatoriedad del cargo determina la asistencia, participación y permanencia en las sesiones reglamentariamente convocadas hasta que el Decano levante la correspondiente sesión, salvo causa justificada.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS CORPORATIVOS

Artículo 31º. Disposiciones colegiales y actas de las sesiones

1. Los acuerdos de la Junta Rectora de interés para los Colegiados o actos colegiales dentro de su ámbito territorial, serán dados a publicidad colegial a través de la página Web, Boletín Informativo de la Demarcación o mediante circular.
2. Para la conservación y archivo de las actas de las sesiones de los órganos colegiales se realizará transcripción impresa, en hojas coleccionables, numeradas y firmadas por el Decano, así como por el Secretario de la Junta Rectora, de modo que quede suficientemente garantizada su autenticidad y advierta de posibles sustracciones, salvo que la Junta Rectora acuerde cualquier otro procedimiento que cumpla con los mismos fines.

Artículo 32º. Actos de los órganos colegiales

El régimen de los actos de la Junta Rectora se ajustará a los siguientes principios:

1. Sólo serán válidos los actos dictados por los órganos del Colegio que tengan competencia para ello, de acuerdo con la normativa colegial.
2. Los actos que supongan la denegación del visado a trabajos profesionales, o los que resuelvan recursos, así como los que en cualquier otra forma impliquen restricción a un Colegiado de los derechos reconocidos en los Estatutos del Colegio, han de ser debidamente justificados, con audiencia del interesado.
3. La notificación ha de contener el texto íntegro del acuerdo de la Junta Rectora, certificado por el Secretario del órgano que lo hubiera dictado, así como la expresión, en su caso, de los recursos procedentes, y se ha de dirigir al domicilio declarado al Colegio, por procedimiento que deje constancia de su recibo.

Artículo 33º. Recursos

Contra los acuerdos de la Junta Rectora de la Demarcación podrá formularse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34º. Régimen disciplinario

Los Colegiados están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de los deberes colegiales o de la deontología profesional, conforme al capítulo X de los Estatutos.

CAPÍTULO IX.- RECURSOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTO.

Artículo 35º. Recursos económicos.

La Demarcación deberá proveer los recursos económicos necesarios para atender las funciones colegiales y prestar los servicios previstos en su ámbito territorial. Asimismo, administrará correctamente el patrimonio que tenga asignado, tanto el material como el financiero.

Serán recursos de la Demarcación:

1. Los establecidos en el modelo presupuestario del Colegio, atendiendo al principio de caja única.
2. Las asignaciones presupuestarias diferenciadas para la Demarcación, según las Normas reguladoras de la Percepción Colegial por Visado.
3. Los derivados de las actividades colegiales desarrolladas por la Demarcación.
4. Los establecidos en el modelo presupuestario del Colegio, por prestación de servicios.
5. Los que procedan de las cantidades presupuestarias con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial que pudieran corresponderle.
6. Los ingresos que procedan de la administración del patrimonio que sea adscrito a la Demarcación.
7. Otros ingresos no especificados en los apartados anteriores, siempre que no vulneren los preceptos estatutarios ni los acuerdos de los órganos competentes del Colegio.
8. Los que procedan de Convenios, distintos de los de Visado, suscritos con la Administración Autónoma o sus Empresas Públicas, en los que las especiales condiciones de los mismos hace aconsejable disponer de cuentas separadas para ingresos y gastos derivados de dichos Convenios.

Los que provengan de Convenios específicos, distintos de los de Visado, con entidades públicas o privadas dentro del ámbito de la Demarcación.

Artículo 36º. Presupuesto.

1. La Demarcación elaborará anualmente el presupuesto de acuerdo a las normas establecidas por la Junta de Gobierno y dentro de los plazos establecidos por ésta.
2. Previamente a la elaboración del Presupuesto anual, el Decano tomará la iniciativa marcando unos objetivos y priorizando las actuaciones de ámbito general. Para ello será decisiva la tarea de planificación general de las distintas actividades y servicios de la Demarcación, con antelación suficiente, por parte de la Secretaría.

Posteriormente los Representantes Provinciales y de la Ciudades Autónomas remitirán al Secretario las propuestas de actividades a realizar durante el año en sus respectivas Provincias o Ciudades. En ningún caso tendrán carácter de presupuestos provincializados. Asimismo los Vocales realizarán propuestas valoradas de los cometidos específicos de su actuación. En ambos casos las propuestas deberán ir suficientemente detalladas y económicamente documentadas para que puedan ser integradas en el Presupuesto anual de la Demarcación.

El Secretario, junto con el Tesorero incorporará las propuestas al Presupuesto Anual, en función de los recursos económicos disponibles, de manera que se garantice el equilibrio y reparto interprovincial.

3. Corresponde al Secretario de la Demarcación elaborar la propuesta del Presupuesto Anual de la misma, que, será presentada por el Tesorero para la aprobación provisional de la Junta Rectora, y posteriormente se remitirá a la Junta de Gobierno del Colegio para su aprobación definitiva por el Consejo General, junto con las liquidaciones de derechos ordinarios y extraordinarios.
4. En tanto no se apruebe el presupuesto, quedará prorrogado automáticamente el anterior.
5. La administración del presupuesto de la Demarcación corresponde a la Junta Rectora, dentro de las cuantías y normas aprobadas, y el seguimiento del mismo al Tesorero, debiendo éste dar cuenta periódicamente a la Junta Rectora.
6. La gestión del presupuesto se realizará con transparencia y claridad. Tanto el personal de la Demarcación como los miembros de la Junta Rectora colaborarán activamente en la justificación y control del gasto.

Artículo 37º. Patrimonio adscrito a la Demarcación.

Para la adquisición y enajenación de bienes patrimoniales la Demarcación seguirá los criterios anuales o de carácter extraordinario aprobados por el Consejo General según estipula el artículo 23.1.j de los Estatutos.

Tanto para la adquisición como para la enajenación de bienes adscritos al Patrimonio de la Demarcación, por parte del Secretario se realizará el correspondiente expediente que en todo caso contendrá:

- Tasación oficial del bien a adquirir o enajenar.
- Valoración económica completa de la operación incluyendo gastos, impuestos, tasas, etc.
- En el caso de adquisiciones de bienes inmuebles, valoración estimativa de la construcción, modificación o reformas que fueran necesarias para la adecuación del bien a las funciones colegiales previstas.
- Informe del Tesorero sobre la viabilidad de la operación.

1. Adquisiciones patrimoniales.

Las adquisiciones patrimoniales previstas en los presupuestos del año en curso serán acordadas por la Demarcación y notificadas a la Junta de Gobierno y al Consejo General.

Si el coste de la adquisición prevista supera el presupuesto estimado será necesaria la aprobación de un presupuesto extraordinario, por parte de la Junta Rectora. En este caso el Secretario deberá presentar a la Junta Rectora para su aprobación, un expediente complementario en el que se detallen los motivos de la desviación, que incluirá el informe favorable del Tesorero, siempre que la correspondiente modificación del Presupuesto Anual fuera posible.

Para la adquisición de bienes patrimoniales que supongan compromisos plurianuales, será necesario un informe económico de los compromisos asumidos y la obligación de incluir las partidas correspondientes en los gastos de los presupuestos de los años que duren dichos compromisos.

2. Enajenaciones patrimoniales.

Si la enajenación se realiza para reinvertir en bienes patrimoniales se aplicarán los criterios aprobados para la adquisición de bienes patrimoniales.

Cualquier enajenación no incluida en el supuesto anterior necesitará la aprobación del Consejo General previo informe de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO X.- DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 38º. Distinciones y Premios.

La Junta Rectora de la Demarcación podrá proponer la concesión de las distinciones colegiales de ámbito general, Medalla de Honor y Medalla al Mérito Profesional, mediante formulación del acuerdo correspondiente.

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el artículo 36.22 de los Estatutos del Colegio, la Junta Rectora creará las distinciones y premios colegiales de la Demarcación, así como las normas reguladoras de los mismos. Asimismo, corresponde a la Junta Rectora adoptar los acuerdos que correspondan sobre las distinciones y premios corporativos de la Demarcación.

Los Colegiados adscritos a la Demarcación tienen derecho a recibir credenciales o diplomas con motivo de los veinticinco (25) y cincuenta (50) años del aniversario de su colegiación para lo que la Demarcación realizará anualmente un acto de entrega de los mismos.

CAPÍTULO XI.- RÉGIMEN DE LA INFORMACIÓN COLEGIAL

Artículo 39º. Información Colegial de la Demarcación.

1. Se someterá a información colegial un asunto de ámbito de la Demarcación en cumplimiento de previsiones legales o reglamentarias o cuando la Junta Rectora solicite la colaboración de los Colegiados de su ámbito para que, con sus sugerencias y observaciones, contribuya al perfeccionamiento del asunto en trámite.
2. El plazo de información a los Colegiados sobre un asunto de ámbito demarcacional será de sesenta (60) días naturales, con exclusión del mes de agosto, desde su comunicación por el Boletín Informativo de la Demarcación o, si hay urgencia, por circular al efecto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Aprobación del Reglamento y entrada en vigor.

Una vez aprobado el presente Reglamento por el Consejo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, una vez oída la Junta de Decanos, será dado a publicidad colegial y entrará en vigor a los veinte (20) días hábiles de su publicación.

Disposición final segunda. Reforma del Reglamento.

La iniciativa de reforma del presente Reglamento corresponde a la Junta Rectora de la Demarcación la cual se presentará a la Junta de Gobierno, para su aprobación por el Consejo General.

NOTA RELATIVA A LOS CALENDARIOS OFICIALES

Los días que recoge este Reglamento correspondientes al cómputo de plazos, se entenderán, según el artículo 48 de la Ley 30/92, como días hábiles (salvo que expresamente se indique que son naturales), excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.

Como el calendario oficial varía según los municipios, los días festivos que se considerarán en el cómputo de plazos serán los correspondientes a fiestas nacionales y autonómicas (Comunidad Autónoma de Andalucía y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla), excluyendo las fiestas locales.

